

Toluca de Lerdo, México, veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guardan los juicios ciudadanos locales JDCL/78/2016 Y JDCL/79/2016 acumulados.

Visto el estado procesal que guardan los presentes medios de impugnación acumulados y con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406 fracción IV, 413 y 428 párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VIII y XIX, 61 y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el párrafo primero del punto DÉCIMO TERCERO del Acuerdo General TEEM/AG/4/2014 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Toda vez que, de las constancias de autos se desprende que el término de cinco días otorgado al Ayuntamiento de Zumpahuacán, Estado de México, a efecto de que realizara las gestiones necesarias a fin de pagar a Verónica Fausta Vázquez Pineda y Adán Francisco Díaz Vásquez las cantidades a las que fue condenado, sin que hasta la fecha haya notificado a este Tribunal de su cumplimiento, y que del escrito presentado por los referidos ciudadanos, el veinte de octubre del año en curso ante la oficialía de partes de este Tribunal, se deduce la solicitud a este órgano jurisdiccional que se imponga medida de apremio a los integrantes del H. Ayuntamiento de Zumpahuacán, Estado de México, a fin de que se cumpla con las resoluciones dictadas en los juicios ciudadanos locales JDCL/78/2016 y JDCL/79/2016 acumulados, y manifiestan no haber recibido el pago ordenado, sin que a la fecha de la emisión de este acuerdo se tenga constancia de su cumplimiento; en consecuencia, a efecto de hacer efectivo el derecho a la tutela judicial efectiva establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual comprende no sólo la dilucidación de controversias, sino también la exigencia de que la impartición de justicia se efectúe de manera pronta, completa e imparcial, incluyendo la plena ejecución de todas las resoluciones de los tribunales; con el original del escrito presentado por Verónica Fausta Vázquez Pineda y Adán Francisco Díaz Vásquez, que obra en los autos del juicio ciudadano JDCL/78/2016, previa copia certificada que se deje en su lugar, **se ordena la apertura del incidente de incumplimiento de sentencia, radíquese y fórmese por duplicado el expediente respectivo.**

II. **Túrnese** el presente Incidente de Incumplimiento de Sentencia al Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**, por ser el ponente en el expediente de origen.

III. En virtud de que la apertura del presente incidente de incumplimiento de sentencia se encuentra vinculado al presunto incumplimiento de la sentencia incidental dictada por este Tribunal, con copia simple del referido escrito, **dése vista al Presidente Municipal y al Tesorero del Ayuntamiento de Zumpahuacán, Estado de México, para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, manifiesten por escrito, en **horas hábiles**, lo que a su derecho convenga.

IV. Asimismo, se **requiere a dichas autoridades**, a fin de que en el mismo término, **informen a este Tribunal Electoral Local, sobre el cumplimiento dado a la resolución dictada en fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, derivada de la ejecutoria emitida el quince de junio de la presente anualidad en los juicios primigenios, y en su caso, remitan copia certificada legible de la documentación que acredite lo anterior.**

Apercibiéndose a las autoridades municipales citadas, que de no cumplir con el presente requerimiento en los términos señalados, se tendrá por cierto el incumplimiento aducido por los incidentistas.

Notifíquese este proveído por oficio al **Presidente Municipal y al Tesorero del Ayuntamiento de Zumpahuacán, Estado de México, ambos por conducto del Secretario y por estrados.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN